



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALMACÉN PANAMERICANO S.A.S.
DEMANDADA	INVERFAM S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00135 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda civil, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. En el libelo principal de la demanda, adecuará el número de identificación del Representante legal de sociedad demandante, según el enunciado en el Certificado de Existencia y Representación legal.
2. Deberá corregir el número de identificación NIT. de la sociedad demandada en el poder otorgado, puesto que no coincide con el enunciado en el Certificado de Existencia y Representación legal
3. El poder allegado no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP, puesto que el mismo debe tener claramente identificada y determinada la obligación para la cual se confiere el poder especial, a través de cualquier dato que permita señalar que el poder en efecto fue conferido para lograr el cobro ejecutivo de la obligación contenida en la demanda. Por lo tanto, deberá aportarse nuevo poder que cumpla con lo anterior.
4. Suprimirá la pretensión respecto a las costas y agencias en derecho, por cuanto no procede librar mandamiento de pago por estos dos ítems, toda vez que no se está ejecutando ninguna providencia judicial que las haya impuesto. Y si son las que se deriven de las resultas de este proceso, será el Despacho el que habrá de

fijar los valores correspondientes en el momento procesal oportuno. (numeral 4, artículo 82 CGP).

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 052

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de abril de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd8f44f8b2157f95ad208d4cdccec272e464905133b435ca62daf9a88e466ce**

Documento generado en 24/04/2023 12:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>